

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Jeimmy Yadira Tobón Aristizábal
Demandado	Juan Carlos García Giraldo
Radicado	056973184001-2022 – 00275 – 00
Providencia	Auto # 1371
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda en atención al auto del 14 de septiembre de 2022, finalmente el libelo introductor reúne los requisitos conforme a las exigencias consagradas en los artículos 82, 84, 368 y siguientes, 388, 389 y 598 del C. G. del P, en armonía con el artículo 156 del C. C. modificado por la ley 25 de 1992.

RESUELVE

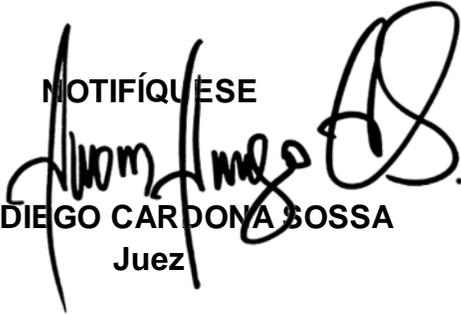
PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la señora JEIMMY YADIRA TOBÓN ARISTIZÁBAL, en contra el señor JUAN CARLOS GARCÍA GIRALDO.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal, consagrado en los artículos 368 y siguientes, 388, 389 y 598 del C. G. del P, en armonía con el artículo 156 del C. C. modificado por la ley 25 de 1992.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, concediéndole el término de veinte (20) días para responder la demanda y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

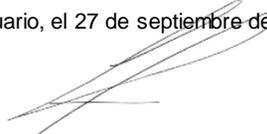
CUARTO: ORDENAR la notificación virtual del presente auto al señor Defensor de Familia del ICBF y al representante del Ministerio Público.

QUINTO: Remítase el link del expediente digital a la apoderada judicial demandante y su poderdante.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 146 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3651f7cda1931b6f03c719a501312969d1a9e1bd343155e4e953bc9e6de51433**

Documento generado en 26/09/2022 10:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>